PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN:

Alojamientos Turísticos y Establecimientos

Según el artículo 1 del Decreto Nº 390/013

"Los propietarios, gerentes, encargados, administradores o concesionarios de hoteles, pensiones, alojamientos, chacras turísticas, casas de inquilinato y de aquellas, cualquiera sea su denominación destinada a hospedaje, estarán obligadas a requerir los datos filiatorios de los pasajeros o huéspedes y registrarlos en el Registro Informático de Huéspedes y Pasajeros (R.I.H.P), el cual será administrado por el Ministerio del Interior".

En consecuencia:

En caso de que se pretenda registrar a un menor de edad, se le deberá comunicar al cliente, el detalle de los documentos necesarios para efectuar la reserva, conforme a la reglamentación del registro informático de los establecimientos o locales dedicados al alojamiento u hospedaje.

En dicho acto, deberá manifestar, además, la identidad tanto del adulto como del niño, niña y/o adolescente y acreditar el grado de parentesco. En caso contrario, deberá manifestar, las razones de su alojamiento, agregando la documentación que verifique estar debidamente autorizado por sus representantes (madre, padre o tutor). En caso de no tener documentación que acredite el permiso de las personas responsables de los NNA deberán facilitar la información necesaria para poder cotejar el permiso, (nombres, teléfonos, domicilios, etc.), sin perjuicio de la documentación presentada ante la Dirección Nacional de Migración.

Socialice con el equipo de trabajo, capacitando en relación a las acciones de prevención y normas de comportamiento de acuerdo al Decreto Nº 398/013.

Al momento de la recepción de alojamiento de adultos junto a personas menores de edad, se deberá estar en estado de alerta. Existen indicadores que se pueden observar ante estos delitos: la persona menor de edad presenta signos de violencia física o verbal, no muestra vínculo familiar/cercano con el/la adulto/a que la acompaña, se encuentra sola en un lugar y horario no apto para su edad.

Se solicitará al personal encargado de las áreas comunes y del servicio a la habitación estar atentos de cualquier irregularidad.

Si se hospedan grupos integrados por menores de edad a cargo de profesores, guías de turismo o cualquier otro representante de una agencia de viajes, deberá solicitar una copia de los permisos de los padres o tutores para alojarse (conforme a lo señalado en el punto 2).

Se deberá establecer normas básicas de comportamiento, que garanticen la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se alojan en su establecimiento, incluyéndolas en las cláusulas de los contratos de alojamiento, entregando copia a cada usuario y ubicándolas de manera visible en cada una de las habitaciones, a los efectos de reforzar el mensaje.

Se recomienda, mantener en un lugar visible el adhesivo del Decreto 398/13, incluir material informativo que suministra a los turistas, las obligaciones recaídas sobre los prestadores de servicios turísticos, tendientes a la prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo.

No permitir el ingreso de ninguna persona a las habitaciones sin hacer el debido registro.

En caso de proporcionar Wifi bloquear páginas web que tengan contenidos inapropiados relacionados a prácticas sexuales con niños, niñas y adolescentes.

En caso de sospecha de Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA) en las instalaciones o alrededores del establecimiento de hospedaje, avise oportunamente a la persona encargada de seguridad y contáctese con la línea de denuncia nacional:

Situaciones de trata, tráfico y Explotación de personas: Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e INTERPOL (M.I.) 2030.4626/ 2030.4628

Fiscalía Gral. de la Nación - Unidad de Víctimas y Testigos: 091507531

INAU: 0800 5050





